

H O S T  
E L E R  
I A M A  
D R I D

ENCUENTRO • TU PUNTO DE VISTA

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno  
Ayuntamiento de Madrid

Madrid, 14 de septiembre de 2022

Estimado Sr.

Por la presente vengo a presentar a la consulta pública dentro del plazo habilitado y en representación de la Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid Hostelería Madrid las alegaciones del proyecto inicial de la Zona de Protección Acústica de Trafalgar-Ríos Rosas y su proyecto de Plan Zonal Específico aprobados por la Junta de Gobierno el pasado día 28 de julio.

Atentamente,

José Antonio Aparicio  
Presidente

## ALEGACIONES PROYECTO DE ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL TRAFALGAR-RIOS ROSAS

### PRIMERA. - ESTUDIO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL. DEFICIENCIAS EN LAS MEDICIONES.

Hemos tenido acceso a los edificios elegidos, 22 ubicaciones, que se citan en el Estudio como ubicaciones para la colocación de los medidores y en la **gran mayoría de los edificios, 19 de los 22 edificios, existen aparatos de aire acondicionado que han distorsionado las mediciones realizadas**. Se acompaña informe fotográfico de cada uno de los edificios en los que se han ubicado los equipos de medición.

De igual forma, **las mediciones realizadas ofrecen dudas sobre su veracidad** ya que no se puede distinguir que parte del ruido procede del ocio y que parte del ruido procede del tráfico rodado u otras fuentes de ruido: camiones de basura, fiestas en domicilios....

Por otro lado, sorprende que en el Estudio de la Zona de Protección Acústica **no se especifican los niveles de ruido en cada una de las zonas analizadas ni lo individualiza por medidor**. Solamente se dice que el nivel de ruido en el indicador nocturno es de 64,4 dBA, con lo cual el estudio no es riguroso y ofrece muchas dudas y realmente poca información sobre los resultados de las mediciones realizadas. Este detalle no es menor, ya que dichos resultados se van a utilizar estos resultados para restringir actividades empresariales y derechos ciudadanos.

Igualmente, la distribución de esos 22 puntos de medición en los barrios de Rio Rosas y Trafalgar, en los que se han realizado las mediciones acústicas entre los meses de septiembre de 2021 y

febrero de 2022 no se corresponde con los resultados de la calificación acústica de las calles, ya que **hay numerosas zonas que se califican como de nivel rojo o amarillo y no han tenido ubicado ningún medidor acústico** del que se hayan obtenido los datos que corroboren los excesos de más de 10 decibelios o de más de 5 decibelios sobre los niveles legales y que, por lo tanto, pueda corroborar que en esas calles se exceden los niveles de ruido asignados en las mismas. Además, **para esta labor no entendemos suficiente las simulaciones o los análisis de cálculo de las aplicaciones informáticas que se relatan en el Estudio**, ya que entendemos que no es método objetivo y que es fácilmente manipulable.

**Las calles en las que no se han realizado mediciones acústicas y que, sin embargo, se califican como ruidosas son:**

- Calle Bravo Murillo (entre Raimundo Fernández de Villaverde con Rio Rosas)
- Calle Raimundo Fernández de Villaverde
- Calle Máudes
- Calle María de Guzmán
- Calle Santa Engracia (entre Raimundo Fernández de Villaverde con Rio Rosas)
- Calle Cristóbal de Bordiú
- Calle Ríos Rosas
- Calle Modesto La fuente (entre calle María de Guzmán y calle General Martínez campos).
- Calle José Abascal.
- Calle Fernández de la Hoz
- Calle General Martínez Campos
- Calle Eloy Gonzalo.
- Calle Fuencarral (entre Glorieta de Quevedo y Calle Sagasta)
- Calle San Bernardo
- Calle Santa Engracia y Alonso Martínez.
- Calle Almagro con Zurbano y Génova.

Por ello, **hay tramos donde el Estudio se inventa el impacto acústico y lo califica como alto o moderado sin haber hecho ninguna medición como son los de Calle Almagro con Zurbano y Génova o la zona de Calle Bravo Murillo con Santa Engracia y con Calle Ríos Rosas.**

Por otro lado, **no se toman en consideración todas las fuentes de ruido que hay en el distrito**, y que se tienen en cuenta para la recepción de las denuncias por ruido por esta área medioambiental a la que nos dirigimos. Acompañamos el último informe sobre el número de denuncias por focos de ruido del propio Área de Medioambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Las fuentes de ruido por las que presentan denuncias los ciudadanos son:

- Actuaciones en directo en locales
- Alarmas
- Ascensores
- Calderas/ calentadores
- Cámaras frigoríficas
- Carga y descarga
- Centro de transformación
- Chimeneas
- Cierres
- Cocinas
- Compresores
- Conducciones en edificios
- Electrodomésticos.
- Equipos de reproducción audiovisual
- Extractores.
- Fiestas en viviendas
- Grupos de presión
- Grupos electrógenos/ generadores
- Ladridos de perro
- Maquinaria de obra / uso de herramientas

- Megafonía en exterior de locales
- Mobiliario
- Música en interiores
- Música en vía pública
- Petardos
- Planos e Instrumentos en edificios
- Propios de la actividad
- Puerta de garaje u otras
- Sistemas de climatización
- Sistemas de ventilación forzada
- Terrazas de veladores
- Torres de refrigeración
- Túnel de lavado
- Vehículos
- Pantallas acústicas
- Quejas autorizaciones de eventos
- Ruido por servicio de limpieza
- Ruido por carga y descarga
- Ruido por colegios
- Ruido por sirenas
- Ruido por tráfico
- Ruido por músicos en la vía pública
- Ruido por actividades en recintos exteriores privados
- Ruido por campanas
- Ruido por comportamiento incívico
- Ruido por obras
- Ruido por trenes
- Otro tipo de ruido

**Sólo se consideran en el Estudio como fuentes de ruido: el tráfico rodado y el ocio,** cuando como vemos existen en la ciudad muchos otros focos que no se tienen en cuenta en el estudio ni se prevén medidas correctoras. Sin embargo, en el Estudio el 95 % de las medidas adoptadas suponen medidas limitativas para los establecimientos de hostelería.

Según el informe de denuncias en los cinco primeros meses del año 2021 (fecha en la que se disponían de datos) solo hubo 30 denuncias por ruido en terrazas en Madrid frente a las 1992 denuncias totales que hubo en la ciudad. Es decir, solo el 1,51 % de las denuncias se realizaron a la actividad de las terrazas. En 2.020, fueron 18 denuncias en todo el año frente a las 2.105 denuncias totales, es decir un 0,86 % del total de las denuncias en la ciudad. En 2019 fue de 0,84 %, 28 denuncias sobre 3.327 y en 2018 el 2,13 %, 77 denuncias sobre 3.614 totales.

**En conclusión, las terrazas no generan denuncias por ruido en la ciudad y en atención a estos datos no son un foco relevante de ruido, y, sin embargo, sí que son las actividades que sufren una reducción significativa en su horario de funcionamiento, basándose en** supuestas mediciones acústicas, con equipos que no pueden distinguir la procedencia de los focos de ruido.

Así mismo, **en este Estudio no se tiene en cuenta ni se valoran los resultados de las denuncias** que han sido realizadas en la zona de Ríos Rosas-Trafalgar en los últimos años, ni se valoran el resto de los focos de ruido existentes en el distrito.

Lo que sí que sabemos es que **las denuncias establecen que las denuncias por ruido a terrazas de veladores no llegan al 2 % del total de denuncias que ha habido en Madrid desde el año 2015**. Se acompañan a estos efectos los informes emitidos por el Área de Medioambiente del Ayuntamiento de Madrid.

## **SEGUNDA. - NORMATIVA REGULADORA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL.**

Desde Hostelería Madrid consideramos que las mediciones no han sido hechas con transparencia, y por lo tanto no se puede justificar que el ocio sea el foco emisor del ruido.

A ello hay que unir que en el Estudio de la Zona de Protección Acústica Especial se incluyen zonas no evaluadas, y que se han hecho simulaciones de ruido, las mismas no son objetivas y pueden ser erróneas.

Por todo ello, hay que **concluir que las medidas adoptadas ya no tienen la legitimidad y objetividad para ser adoptadas** ya que restringen las actividades de hostelería y los derechos individuales de los ciudadanos sin causa suficientemente justificada.

Entrando en las medidas limitativas de las actividades de hostelería y restauración, **Hostelería Madrid somos contrarios a las siguientes medidas:**

1.- El proyecto prevé la **prohibición de terrazas en bandas de aparcamiento en todos los barrios del distrito de Chamberí** afectados por la ZPAE.

Esta previsión puede suponer la retirada aproximada de 180 terrazas en bandas de aparcamiento independientemente que se encuentren en zonas de alta, baja o moderado impacto de ruido, lo que constituye un daño sin precedentes al servicio que se presta por el sector de hostelería a los ciudadanos.

Además, la medida se adopta de manera indiscriminada, sin tener en cuenta la normativa de ordenaciones conjuntas de la Ordenanza de Terrazas que precisamente regula y modula la presencia de terrazas en las zonas para declararlas como saturadas, en caso de que se superen una determinada densidad sobre el espacio disponible para terrazas, y, en ese caso, establecer limitaciones a su instalación en nuevos emplazamientos, reducciones de su tamaño o limitaciones horarias a su funcionamiento.

2.- Desde Hostelería Madrid estamos totalmente en contra de que las **restricciones de horarios al funcionamiento de las terrazas, por lo que proponemos el mantenimiento de los horarios generales para las terrazas de Madrid.**

La propuesta de normativa en las ZONAS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA BAJA establece el siguiente horario:

- Horario de Verano (15 de marzo al 31 de octubre):
  - De lunes a jueves y domingos de 9:00 h a 00:00 h.
  - Viernes, sábado y víspera de festivo de 9:00 h a 1:30 h.
- Horario de Invierno (resto del año):
  - Toda la semana de 9:00 h a 00:00 h.

El horario en las ZONAS ACÚSTICAS MODERADAS será:

- Horario de Verano (15 de marzo al 31 de octubre):
  - De lunes a jueves y domingos de 9:00 h a 23:30 h.
  - Viernes, sábado y víspera de festivo de 9:00 h a 1:30 h.
- Horario de Invierno (resto del año):
  - Toda la semana de 9:00 h a 23:00 h.

El horario en las ZONAS ACÚSTICAS ALTAS será:

- Horario de Verano (15 de marzo al 31 de octubre):
  - De lunes a jueves y domingos de 9:00 h a 23:30 h.
  - Viernes, sábado y víspera de festivo de 9:00 h a 1:00 h.
- Horario de Invierno (resto del año):
  - Toda la semana de 9:00 h a 23:00 h.

**Estos horarios tan restrictivos terminan por impedir a las actividades de hostelería el servicio de cenas** ya que las terrazas se deberán empezar desmontar con tiempo suficiente, 30 minutos antes del horario de cierres.

3.- Se establecen la posibilidad de **adoptar reducciones de horario adicionales para terrazas de manera individual, en atención a que exista una sanción firme en el plazo de dos años asociada al funcionamiento de la terraza.**

4.- **Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración tendrán un aforo límite del 50 % del aforo autorizado para el local principal.**

Esta medida restrictiva **también se aplicará sobre las modificaciones de las terrazas ya autorizadas**, promoviendo la reducción de las terrazas ya autorizadas en cuanto se produzca cualquier cambio en su autorización.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2022.